

Entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por su Subdirectora de Administración y Finanzas doña Dagnne Rojas Arquero, cédula nacional de identidad N° y doña Alicia Pardo Norambuena, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, para estos efectos en Balmaceda 1301, Santiago, por una parte, en adelante llamada "la Fundación" y por la otra, [Elizabeth Patricia Sánchez Torres, cédula nacional de identidad N° actuando en representación de su pupilo]¹ don (doña) Jennifer Elizabeth Paredes Sánchez, estudiante, cédula nacional de identidad N° domiciliado en calle comuna de Lo Espejo, en la Región de Metropolitana, en adelante llamado el "Becario" se ha pactado el siguiente convenio:

- La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, tiene un Programa de Becas para jóvenes estudiantes de música.
- 2) Estas becas consisten en el financiamiento parcial de estudios musicales de cada becario.
- 3) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, en continuarlos y sobre esta base la Fundación lo ha seleccionado de conformidad con los términos señalados en el presente instrumento.
- 4) Por el presente, y sujeto a cada una de las condiciones suspensivas indicadas en el numeral 6) más abajo, la Fundación se obliga a pagar al Becario una beca, quien la acepta, por un monto total y acumulado de \$360.000 pesos, en adelante la "Beca", que se pagará en las siguientes fechas: \$45.000 el 31/05/2011, \$90.000 el 29/07/2011, \$90.000 el 30/09/2011, \$90.000 el 30/11/2011 y \$45.000 el 29/12/2011.
- Esta Beca se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta que indicare el Becario y que fuere aceptable para la Fundación.
- 6) Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones suspensivas:
 - a) Que el Becario utilice los fondos recibidos sólo para financiar clases del(los) instrumento(s) musical(es) que interprete en la respectiva orquesta sinfónica regional (en adelante la "Orquesta"), la compra de dichos instrumentos y sus accesorios, fotocopias de partituras utilizadas en la Orquesta y pasajes para asistir a ensayos de la misma.
 - b) Que el Becario mantenga su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo calificare la Fundación.
 - c) Que el Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta, cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por dicha Orquesta. Se entiende que ello depende a la programación de cada región y que el becado deberá asistir al menos a los ensayos citados por el productor regional.
 - d) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario.
 - e) El no bajar de la nota mínima exigida por la Fundación al Becario en las evaluaciones que realizarán los profesores, monitores y/o director de la Orquesta.
 - f) La mantención por parte del Becario de una conducta y tratos adecuados con los directores, instructores, y demás becarios y la administración de la Fundación.
 - g) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento Interno de la Orquesta que las partes entienden formar parte íntegra del presente documento.
 - h) Que el Becario no adquiera la calidad de músico profesional, comience a recibir remuneración por labor como músico, reciba otra beca para sus estudios de música o se titule como músico.
- 7) Cada una de las condiciones suspensivas indicadas en el numeral 6) anterior constituye obligaciones del Becario bajo el presente instrumento.
- 8) En caso que la Fundación, en casos especialmente calificados, solicitare al Becario su colaboración con sus actividades, el Becario deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.
- 9) El Becario podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a "la Fundación" con al menos 15 días de anticipación.
- 10) La Fundación, por su parte, podrá poner término a la beca y/o el presente convenio en el caso que el becario incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el reglamento interno o incurra en alguna conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres.

¹ Esta frase debe agregarse para menores de 14 años, ya que sólo pueden actuar representados por su padre, madre o tutor.



- 11) Las partes acuerdan que en caso que el Becario ingresare a un conjunto profesional, tanto la beca como el presente convenio terminarán *ipso facto* sin necesidad de notificación o aviso alguno. Para estos efectos, se entenderá por "conjunto profesional" cualquier agrupación, orquesta y banda en las que sus integrantes reciban algún tipo de remuneración por su labor.
- 12) De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en lo que respecta al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se deja expresa constancia que la Fundación se somete íntegramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes N° 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), N° 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) N° 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas).
- 13) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vinculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vinculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo que se refiere al seguro escolar.

La personería de doña Dagnne Rojas Arquero, y de doña Alicia Pardo Norambuena, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 6 de julio de 2010, otorgada ante Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

BECARIO²

DAGNNE ROJAS ARQUERO

Subdirectora de Administración y Finanzas

APODERADO

ALICIA PARDO NORAMBUENA

Asistente Social, Departamento Psicosocial

SOLO PARA BECARIOS MENORES DE 18 AÑOS.

Yo, Elizabeth Patricia Sánchez Torres, RUT Nº

domiciliado en Pasaje

Lo Espejo

Padre/Madre/Apoderado o Tutor del Becario antes individualizado, declaro tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación y señalo estar de acuerdo con las normas establecidas en ambos documentos.

Firma Apoderado

² En el caso de menores de 14 años debe firmar "p.p. Becario" el apoderado.



ANEXO Nº 1 REGLAMENTO INTERNO

2) Las inasistencias a ensayos generales, grabaciones, giras o conciertos, serán consideradas faltas graves y facultarán a la Fundación para expulsar al Becario de la Orquesta y a dejar sin efecto unilateralmente todo convenio, derecho, beneficio y/o prestación que tuviere el Becario.

3) Atrasos. Se entenderá por atraso el registrar su asistencia a la hora de comienzo del ensayo. Ej.: Si el ensayo parcial está fijado a las 16:00 hrs., se considerará atraso el llegar a la misma hora. El procedimiento

será:

a) Producido el atraso, el Becario podrá justificar con 48 hrs. (máximo) sólo a través de prueba fehaciente.

b) Sólo se permitirán cinco (5) atrasos injustificados, producido el 6° atraso el Becario dejará de pertenecer al elenco de la Fundación y perderá su condición de Becario en forma irrevocable y todo

derecho, beneficio y/o prestación que pudiere exigir a la Fundación.

4) En el caso que la Fundación constatare que un Becario ha consumido tabaco, alcohol o sustancias ilícitas o se hubiere encontrado bajo sus efectos, incurriendo en el incumplimiento de las leyes números 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas), la Fundación adoptará las medidas que estimare del caso y prestará la colaboración que correspondiere con las autoridades y tribunales de justicia.

Finalmente queda estipulado que por incumplimiento del Reglamento Interno de la Orquesta, la Fundación se reserva el derecho aplicar como sanción disciplinaria la expulsión definitiva del elenco y el cese de todas los pagos de la beca. Esta sanción inhabilitará al Becario para participar o postular a cualquier beneficio de la Fundación por un periodo de 12 meses contados desde el momento en que se aplicare la sanción. Si se tratare de una falta gravísima, la Fundación podría aplicar como sanción la inhabilitación permanente a postular a cualquiera de sus beneficios.

El presente reglamento comenzará a regir a partir del 1 de mayo de 2011.

Tomo conocimiento de este reglamento y acepto todos sus términos, condiciones, obligaciones y sanciones.

Nombre del Becario

na del Becario

SOLO PARA BECARIOS MENORES DE 18 AÑOS.

, domiciliado en Yo, Elizabeth Patricia Sánchez Torres, RUT Nº Padre/Madre/Apoderado o Tutor del Becario antes individualizado, declaro tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación y señalo estar de acuerdo con las normas establecidas en ambos documentos

Firma Apoderado

³ En el caso de menores de 14 años debe firmar "p.p. Becario" el apoderado.



Entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada nor su Subdirectora de Administración y Finanzas doña Dagnne Rojas Arquero, cédula nacional de identidad N° y doña Alicia Pardo Norambuena, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, para estos efectos en Balmaceda 1301, Santiago, por una parte, en adelante llamada "la Fundación" y por la otra, [Elizabeth Patricia Sánchez Torres, cédula nacional de identidad N° actuando en representación de su pupilo]¹ don (doña) Jennifer Elizabeth Paredes Sánchez, estudiante, cédula nacional de identidad N° domiciliado en calle , comuna de Lo Espejo, en la Región de Metropolitana, en adelante llamado el "Becario" se ha pactado el siguiente convenio:

- La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, tiene un Programa de Becas para jóvenes estudiantes de música.
- 2) Estas becas consisten en el financiamiento parcial de estudios musicales de cada becario.
- 3) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, en continuarlos y sobre esta base la Fundación lo ha seleccionado de conformidad con los términos señalados en el presente instrumento.
- 4) Por el presente, y sujeto a cada una de las condiciones suspensivas indicadas en el numeral 6) más abajo, la Fundación se obliga a pagar al Becario una beca, quien la acepta, por un monto total y acumulado de \$360.000 pesos, en adelante la "Beca", que se pagará en las siguientes fechas: \$45.000 el 31/05/2011, \$90.000 el 29/07/2011, \$90.000 el 30/09/2011, \$90.000 el 30/11/2011 y \$45.000 el 29/12/2011.
- 5) Esta Beca se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta que indicare el Becario y que fuere aceptable para la Fundación.
- 6) Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones suspensivas:
 - a) Que el Becario utilice los fondos recibidos sólo para financiar clases del(los) instrumento(s) musical(es) que interprete en la respectiva orquesta sinfónica regional (en adelante la "Orquesta"), la compra de dichos instrumentos y sus accesorios, fotocopias de partituras utilizadas en la Orquesta y pasajes para asistir a ensayos de la misma.
 - b) Que el Becario mantenga su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo calificare la Fundación.
 - c) Que el Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta, cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por dicha Orquesta. Se entiende que ello depende a la programación de cada región y que el becado deberá asistir al menos a los ensayos citados por el productor regional.
 - d) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario.
 - e) El no bajar de la nota mínima exigida por la Fundación al Becario en las evaluaciones que realizarán los profesores, monitores y/o director de la Orquesta.
 - f) La mantención por parte del Becario de una conducta y tratos adecuados con los directores, instructores, y demás becarios y la administración de la Fundación.
 - g) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento Interno de la Orquesta que las partes entienden formar parte integra del presente documento.
 - h) Que el Becario no adquiera la calidad de músico profesional, comience a recibir remuneración por labor como músico, reciba otra beca para sus estudios de música o se titule como músico.
- 7) Cada una de las condiciones suspensivas indicadas en el numeral 6) anterior constituye obligaciones del Becario bajo el presente instrumento.
- 8) En caso que la Fundación, en casos especialmente calificados, solicitare al Becario su colaboración con sus actividades, el Becario deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.
- 9) El Becario podrá renunciar a la beca en cualquier momento, pará lo cual deberá informar por escrito a "la Fundación" con al menos 15 días de anticipación.
- 10) La Fundación, por su parte, podrá poner término a la beca y/o el presente convenio en el caso que el becario incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el reglamento interno o incurra en alguna conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres.

¹ Esta frase debe agregarse para menores de 14 años, ya que sólo pueden actuar representados por su padre, madre o tutor.



11) Las partes acuerdan que en caso que el Becario ingresare a un conjunto profesional, tanto la beca como el presente convenio terminarán ipso facto sin necesidad de notificación o aviso alguno. Para estos efectos, se entenderá por "conjunto profesional" cualquier agrupación, orquesta y banda en las que sus integrantes reciban algún tipo de remuneración por su labor.

12) De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en lo que respecta al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se deja expresa constancia que la Fundación se somete integramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes N° 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), N° 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) N° 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas).

13) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vinculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vinculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 16.744 en lo que se refiere al seguro escolar.

La personería de doña Dagnne Rojas Arquero, y de doña Alicia Pardo Norambuena, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 6 de julio de 2010, otorgada ante Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida de las

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

APODERADO ALICIA PARDO NORAMBUENA DAGNNE ROJAS ARQUERO

Subdirectora de Administración y Finanzas

Asistente Social, Departamento Psicosocial

SOLO PARA BECARIOS MENORES DE 18 AÑOS.

Lo Espejo domiciliado en Yo, Elizabeth Patricia Sánchez Torres, RUT Nº Padre/Madre/Apoderado o Tutor del Becario antes individualizado, declaro tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación y señalo estar de acuerdo con las normas establecidas en ambos documentos.

Firma Apoderado

En el caso de menores de 14 años debe firmar "p.p. Becario" el apoderado.



ANEXO Nº 1 REGLAMENTO INTERNO

2) Las inasistencias a ensayos generales, grabaciones, giras o conciertos, serán consideradas faltas graves y facultarán a la Fundación para expulsar al Becario de la Orquesta y a dejar sin efecto unilateralmente todo convenio, derecho, beneficio y/o prestación que tuviere el Becario.

3) Atrasos. Se entenderá por atraso el registrar su asistencia a la hora de comienzo del ensayo. Ej.: Si el ensayo parcial está fijado a las 16:00 hrs., se considerará atraso el llegar a la misma hora. El procedimiento

a) Producido el atraso, el Becario podrá justificar con 48 hrs. (máximo) sólo a través de prueba fehaciente.

b) Sólo se permitirán cinco (5) atrasos injustificados, producido el 6° atraso el Becario dejará de pertenecer al elenco de la Fundación y perderá su condición de Becario en forma irrevocable y todo

derecho, beneficio y/o prestación que pudiere exigir a la Fundación.

4) En el caso que la Fundación constatare que un Becario ha consumido tabaco, alcohol o sustancias ilícitas o se hubiere encontrado bajo sus efectos, incurriendo en el incumplimiento de las leyes números 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas), la Fundación adoptará las medidas que estimare del caso y prestará la colaboración que correspondiere con las autoridades y tribunales de justicia.

Finalmente queda estipulado que por incumplimiento del Reglamento Interno de la Orquesta, la Fundación se reserva el derecho aplicar como sanción disciplinaria la expulsión definitiva del elenco y el cese de todas los pagos de la beca. Esta sanción inhabilitará al Becario para participar o postular a cualquier beneficio de la Fundación por un periodo de 12 meses contados desde el momento en que se aplicare la sanción. Si se tratare de una falta gravísima, la Fundación podría aplicar como sanción la inhabilitación permanente a postular a cualquiera de sus beneficios.

El presente reglamento comenzará a regir a partir del 1 de mayo de 2011.

Tomo conocimiento de este reglamento y acepto todos sus términos, condiciones, obligaciones y sanciones.

na del Becario³

SOLO PARA BECARIOS MENORES DE 18 AÑOS.

Lo Espejo domiciliado en Yo. Elizabeth Patricia Sánchez Torres, RUT Nº Padre/Madre/Apoderado o Tutor del Becario antes individualizado, declaro tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Fundación y señalo estar de acuerdo con las normas establecidas en ambos documentos

Firma Apoderado

³ En el caso de menores de 14 años debe firmar "p.p. Becario" el apoderado.